

25-8-944

5988/22



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

JUZGADO núm. 22

Ref. al núm. 452

Regtr. 20

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. testimonio dimanante del P.S.O. 2758-40 que sigo contra el procesado HIGINIO GARCIA GOMEZ y otros por los delitos de Adhesion y Auxilio a la Rebelion, rogandole se digne ordenar se acusó recibo para constancia en las actuaciones, significandole que dicho individuo era natural de Puertomingalvo (Teruel).

Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza a 22 de Febrero de 1.944
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR.

10 2162



Antonio Palacios
Fernandez

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

Ilmo. Señor. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Plaza

=====

Alguna vez el honor de re-
 mitir a V.I. testamento de un
 del 1.3.44. 2758-40 que se ha con-
 tra el proceso de la 1.ª guerra
 civil y otras por los países de
 América y América a la República.
 Registra-se en el libro de
 fecha para el proceso de la 1.ª
 guerra civil, especialmente de la 1.ª
 que incluye en el número de 1.ª
 suscripción (tercera).
 Los números V.I. de los años
 anteriores a la fecha de la 1.ª
 en el libro de suscripción.

GENERAL
 28
 425
 100



Parte de la historia del Tribunal Regional de Aragón
 en el libro de suscripción.

DON DESIDARIO FAJO SANTAMARIA, SARGENTO DE INFANTERIA, SECRETARIO PERMANENTE DE CAUSAS DE LA QUINTA REGION MILITAR, y DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO NUMERO 2758-40 SEGUIDO CONTRA EL PROCESADO HIGINIO GARCIA GOMEZ y 22 MAS por los delitos de ADHESION Y AUXILIO A LA REBELION, DEL CUAL ES JUEZ INSTRUCTOR, EL PERMANENTE DE LOS DE ESTA PLAZA, CAPITAN DE CABALLERIA DON MODESTO PALACIO FERRER:

C I E R T I F I C A D O : Que a los folios que al margen se expresan, obran los particulares siguientes y que copiados a la letra dicen asi.- AUTO RESUMEN.- En Teruel a 15 de Mayo de 1.940.- RESULTANDO QUE SE COMENZO A INSTRUIR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUMARISIMO N.º T-583 por orden del Ilm. Señor Auditor de Zaragoza.- RESULTANDO..... RESULTANDO que HIGINIO GARCIA GOMEZ declara al folio 67 que intervino en la detencion de Isidoro Solsona y en la del padre de Elena Benages que fue mas tarde fusilado en Mosqueruela. Practico tambien la detencion del padre de Eugenio Solsona que tambien fue asesinado en Mosqueruela. Intervino en la detencion de Francisco Gil que tambien fue asesinado junto con los dos anteriores. Intervino en requisas y presto servicios de guardia. Intervino en la destruccion de la Iglesia de Linares. Indico las casas de los elementos de orden que habia que fusilar. A los folios 150-151 y 152 informan las Autoridades, las que manifiestan que el procesado ha intervenido en robos detenciones siendo el que señalo a los milicianos las casas de los vecinos que se llevaron para asesinarlos en Mosqueruela. Al Folio 153 declara nuevamente el procesado. Al folio 198 Vuelto declara un testigo y otro al folio 199. Se encuentra detenido en la Carcel de Huelmos de Mora.- Considerando que los hechos expuestos son constitutivos de un delito de Auxilio a la Rebelion y previstos y penados en elCodigo de Justicia Militar N.º 240 y declarados en el Bando de Estado de Guerra, se remite este Sumario al Ilm. Sr. Auditor a los fines de vista y fallo.- V.S.I. no obstante resolvera lo mas procedente.- El Juez Instructor.- Edmundo Romero (Sende.- Rubricado.- Excmo. Señor.- Durante la tramitacion de la presente Causa ha fallecido el procesado ALVARO EDO GARGALLO, por lo cual procede en cuanto a él el sobreseimiento definitivo, por aplicacion del numero 4.º del Articulo 536 del Codigo de Justicia Militar, sin perjuicio de la responsabilidad politica en que haya podido incurrir, para lo cual debera remitirse un testimonio de particular a referre a los restantes procesados. Por lo que se HIGINIO GARCIA GOMEZ.....-procesados por el presunto delito de rebelion, se han practicado todas las diligencias propias del periodo sumarial sin que en ellas se observen vicios ni defectos que invaliden el procedimiento. Por todo lo expuesto y no habiendose desvanecido los cargos que inicialmente dieron lugar a la incoacion y tramitacion de este Procedimiento, pudiera V.E. acordar de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 655 del Codigo de Justicia Militar, su elevacion a Plenario contra los encartados citados, que continuaran en la misma situacion procesal que actualmente se encuentran, pasando los autos al Señor Fiscal Judicial Militar que V.E. designe a los efectos y plazos determinados en el Articulo 656 del expresado Codigo, el cual una vez

- Particulares del Resumen)
- del Juez instructor.)
- Folio 240 al 248.....)

DICTALEN Del Ilm. Señor Auditor de Guerra Folio 295..)

evacuado dicho tramite, lo remitira directamente al Señor Juez Instructor numero 22 de los Perma- nentes de esta Plaza, para designacion de Defen- sor, Lectura de Cargos y admision o denegacion de la prueba propuesta, que se practicar en el primer caso ante el Consejo, si es de las que pueden practicarse en tal o la llevara a terminos sin dilacion y desde luego en otro caso elevando seguidamente en nueva consulta.- V.E. no obstan- te resolvera.- Zaragoza a 8 de Octubre de 1.941.- El Auditor.- R. Tains.- Hay un sello en tinta que se lee.- 5ª Region Militar. Auditoria de Guerra.- En Zaragoza a 17 de Octubre de 1.941.- De conformi- dad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propias fundamentos acuerda, por lo que respecta al encartado ALVARO EDO GARGALLO el so- bresesamiento definitivo de la Causa y por lo que se refiere a los demas encartados a la misma su elevacion a Plenario a tenor de lo dispuesto en el Artículo 655 delCodigo de Justicia Militar y pa- se al Fiscal Juridico Militar para el tramite pro- puesto cumplimentado el cual la remitira directa- mente al Juez nº 22 de esta Plaza, para la prac- tica de los demas que se propone.- El Capitán Ge- neral.-P.O. Perez Cano.- Rubricado.- Excmo. Señor. El Fiscal en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 656 en relacion con el 542 del Codi- go de Justicia Militar, tiene el honor de exponer PALMERO.- Resulta de lo actuado que el procesado.- que el procesado HIGINIO GARCIA GOMEZ, de 37 años, vecino de Puertomingalvo, durante el mo- vimiento se afilio a la C.N.T., haciendo guardias al servicio del Comité; intervino en la destruc- cion de la Iglesia de Lineros de Mora y Castelvis- pal, tomando activa parte en la detencion de los vecinos Anastasio Garcia, Francisco Gil, Camido Crespo y Tomas Benagés, asesinados el dia siguien- te en los queruela, era el que señalaba a los mili- cianos las casas de los mencionados vecinos. Ele- mento destacado- (Folios 150 a 152, 153, 198, 199 67 é indagatoria del 287..... los hechos relatados constituyen sendos delitos de Auxilio a la Rebelion, previstos y penados en el parrafo 1º del Artº 240 delCodigo de Justicia Militar por lo que se refiere a los procesados - FASTINO ROIG MOLINA etc, etc..... y sendos deli- tos de Adhesion a la Rebelion, previstos y penados en el parrafo 2º del Artº 238 delCodigo Castren- se en cuanto a los procesados..... HIGINIO GA- CIA GOMEZ.....- SEGUNDO.- Son responsables en concepto de autores los procesados mencionados.- TERCERO.- Concurro la agravante de transcendenci- de los hechos en los siguientes procesados..... HIGINIO GARCIA GOMEZ.....-QUINTO.- Precede impo- ner a los procesados..... HIGINIO GARCIA GOMEZ. la pena de Reclusion perpetua a muerte y accesori- as legales correspondientes.-.....SEPTIMO.- En concepto de responsabilidad civil se hace expr- sa reserva de acciones a tenor con lo dispuesto e- la Ley de 9 de Febrero de 1.939.-OCTAVO.- Asi pro- ce de conformidad con los preceptos legales citad- y demas pertinentes de general aplicacion.- Zaragi- a 10 de Noviembre de 1.941.- El Fiscal Juridico Mi- litar.- Angel Deila.- rubricado.- Hay un sello en tinta que dice.- Fiscalía Juridico Militar.- 5ª Region Militar.- Excmo. Señor.- Acreditado el fa-

Decreto de la)
Autoridad Judi)
cial de la Re-)
gion Folio 296)

Particulares)
del Escrito de)
Conclusiones)
Provisionales)
del Ministerio)
Fiscal folios)
297 al 299.....)

Dictamen del



Elm. Señor Auditor)
de Guerra folio)
604.....)

Decreto de la Au-
toridad Judicial)
de la Region al)
Folio 605.....)

licimiento del procesado HIGINIO GARCIA GOMEZ, es procedente que respecto al mismo se declare extinguida la responsabilidad penal quedando subsistente la civil a exigir de acuerdo con la Ley de 9 de Febrero de 1.939.- Respecto a los demas procesados es pertinente se autorice la Vista y fallo en los terminos establecidos en el dictamen obrante al folio 595, salvo en lo que respecta al Vocal Ponente que se entienda sustituido por el Teniente Auditor DON ABELARDO ALGORA MARCO.- V.E. no obstante resolvera.- Zaragoza a 11 de Febrero de 1.944.- El Auditor .- Algora.- Rubricado. Hay un sello en tinta que dice.- Auditoria de Guerra. 5ª Region Militar.- En Zaragoza a 21 de febrero de 1.944.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, declaro extinguida la responsabilidad penal del encartado en esta causa HIGINIO GARCIA GOMEZ, quedando subsistente la responsabilidad civil, que hubiera lugar a exigírsele, con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939; por lo que respecta a los demas procesados autorizo la vista y fallo de las actuaciones nombrando para que actúe como Vocal Ponente al propuesto Teniente Auditor DON ABELARDO ALGORA MARCO, en cuyo sentido se entenderá rectificado mi decreto obrante al folio 596.- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar nº 22 de esta Plaza, para practica de las diligencias pertinentes.- EL CAPITAN GENERAL.- Monasterio.- Rubricado.

Y para que conste y su remision al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, expido el presente con el Vº. Bº. del Señor Instructor en Zaragoza a veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señor Juez

Vº. Bº.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Palacio

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Faint, illegible text, possibly a signature or stamp, located in the upper right quadrant of the page.

DILIGENCIA. — La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2758 del año 40 contra *Virgilio García Gómez* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 4 de *Marzo* de 1944

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 4 de *Marzo* de 1944.

Señores

Millaruelo
Tejada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico. *[Firma]*

El fiscal, dice: Que procede la iniciación del procedimiento

Zaragoza 8 Marzo 1944
[Firma]

Diligencia. - Deruelto de Tiscalia hoy 22 Marzo 1944.

~~Apes~~

Providencia. Zaragoza veintidos Marzo mil no.
Señores. - veientos cuarenta y cuatro

Hillanuelo

Jefe de

roeta

Pase al Ponente

~~Apes~~

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

~~Apes~~